

Secretaria. 26-04-2021  
Al Despacho del señor Juez, Proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por MARGARITA ISABEL ARGOTE PACHECO Contra HECTOR FABIO TORRES CAMPO. Informándole que se presenta para su estudio y posterior admisión. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de abril de 2021

|             |                                 |
|-------------|---------------------------------|
| Proceso:    | EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA     |
| Demandante: | MARGARITA ISABEL ARGOTE PACHECO |
| Demandado:  | HECTOR FABIO TORRES CAMPO       |
| Radicado:   | 47-053-40-89-001-2021-00143-00  |

Del estudio de la demanda, se colige de la Letra de Cambio acompañado a la misma, resulta a cargo de la parte demandada HECTOR FABIO TORRES CAMPO, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 del 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante MARGARITA ISABEL ARGOTE PACHECO y a cargo de la parte demandada HECTOR FABIO TORRES CAMPO, por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000,oo)., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria, desde el día 6 de febrero de 2019 fecha de creación de dicho título valor.

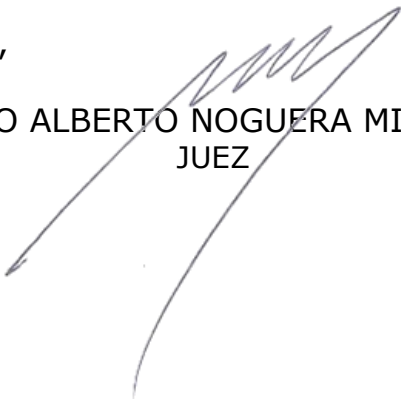
SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado EDELSON MORGAN CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 1.084.729.772. De Aracataca y T.P No. 213.592 de C.S. de la Judicatura. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co como apoderado designado por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 014**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de abril de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria